

el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán ser órganos distintos quienes instruyan y quienes sancionen.

El plazo para resolver y notificar este procedimiento sancionador es de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. Transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto lo establecido en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resuelvo:

Primero.—Incoar procedimiento sancionador contra Dña. Mercedes Aranda Alcaine, en su condición de promotor/constructor, por presunta infracción urbanística grave consistente en construcción de una vivienda de unos 140 metros de superficie en planta baja, consta de dos plantas de las cuales la segunda es abuhardillada sin que se observen ventanas en sus cerramientos de fachada, los forjados son de hormigón armado, el techo de planta baja presenta un alero corrido de unos 65 cm. de vuelo, existe un vallado perimetral a base de malla simple de torsión y postes metálicos sin las oportunas licencias urbanísticas sin las oportunas licencias urbanísticas; infracción que podrá ser sancionada con multa de 3.005,07 euros a 30.050,61 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

Segundo.—Advertir al inculpado que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Nombrar instructor del procedimiento a D. Constancio Navarro Lomba, Jefe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística. Podrá promoverse la recusación del Instructor en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, si se considera que en él concurre alguno de los motivos enunciados en el artículo 28.2 de la citada disposición legal.

Cuarto.—Comunicar al interesado del derecho que le asiste para formular alegaciones, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Contra este acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, al tratarse de un mero acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo ni judicial alguno, sin perjuicio de oponerse al mismo mediante su alegación por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Zaragoza, a 9 de mayo de 2003.—El Jefe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, Constancio Navarro Lomba.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la resolución que se cita, recaída sobre solicitud de adjudicación de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución de denegación de admisión a trámite de solicitud presentada para la adjudicación de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 21/2001, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, se procede a la notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla a continuación:

D^a Beatriz de los Santos Barrañas, D.N.I. núm. 29.107.097 - E

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa y cuyo contenido íntegro estará a disposición de la interesada en las dependencias de este Servicio Provincial, sito en Pza. San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, durante un plazo de diez días desde el siguiente al de publicación de este anuncio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción por la interesada en caso de comparecer en las oficinas citadas, o, en caso contrario, desde el día siguiente al de la expiración del plazo señalado para conocer el contenido íntegro del citado acto.

Zaragoza a 14 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, p. a., la Secretaria Provincial, M^a Esperanza Jiménez Millán.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n^o 285), haciendo constar lo siguiente:

1^o. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2^o. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3^o. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de